



I. Municipalidad de Vallenar

25 ABR. 2023

DIRECCION JURIDICA

I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DEPARTAMENTO DE SALUD



**Aprobación Convenio Res. Ex. N°1088/**

DECRETO EXENTO N° 01387

Vallenar,

21 ABR 2023

**VISTOS**

1. Resolución Exenta N°1088 de fecha 13 de abril de 2023, que aprueba Convenio "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)".
2. Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892, de fecha 09 de julio de 2021, donde consta la personería de don Armando Flores Jiménez como Alcalde de la comuna de Vallenar.
3. Decreto Exento N°1950, de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N°1609 de fecha 27 de abril de 2017, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
4. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

**DECRETO**

1. Apruébase convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- **Resolución Exenta N°1088** Convenio "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)".
2. El convenio aprobado por la resolución exenta señalada en el numeral anterior, no se reproduce por ser conocido por las partes, pero se adjunta en versión PDF al presente decreto exento, y en consecuencia, y para todos los efectos legales y administrativos, forma parte integrante de esta resolución.
3. Tómese debida nota por quien corresponde, para los fines que haya lugar.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**

**FELIPE IRIGOYEN ARAYA  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)**

**DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ  
DIRECTORA DEPTO. DE SALUD  
MUNICIPAL**

**DISTRIBUCION:**

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefa Administración y Finanzas



RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

COPIAPÓ, 13 ABR 2023

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 01, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el Decreto Supremo N° 140 de 2005, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Servicio de Salud; en la Resolución N° 30 de 2015 y en las resoluciones N° 7/2019 y 16/2020, todas de la Contraloría General de la República; y Decreto Exento N° 33 de 2022, del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°574, de 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud. Además, mediante Resolución Exenta N°109 de 09 de febrero de 2023, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

2. Que, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, suscribieron un convenio con fecha 05 de abril de 2023 sobre "Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)", año 2023.

3. Que, se ha remitido el convenio referido, para completar su tramitación, razón por la cual dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. APRUÉBESE, Convenio suscrito con fecha 05 de abril de 2023, entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, sobre "Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)", año 2023, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**CONVENIO: PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (FENAPS) SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

&

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a 05 de abril de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario [REDACTED] representado por su Director (S) don **Patricio Eduardo Gaspar Alquinta**, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED] en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario [REDACTED] representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal (S) don **Diego Huerta Cerda**, cédula de identidad [REDACTED]

ambos domiciliados en en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°574, de 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud, cuyo texto es parte integrante del convenio. Además, mediante Resolución Exenta N°109 de 09 de febrero de 2023, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

**TERCERA:** Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado precedentemente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única detallada en el Anexo Técnico, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en dicho documento.

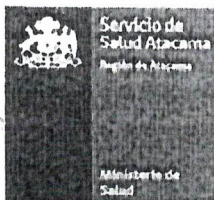
Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

**QUINTA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Atacama de acuerdo al detalle señalado en el anexo técnico.

**SEXTA:** En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

**SÉPTIMA:** El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus componentes, con los



Dpto. Asesoría Jurídica  
Servicio de Salud Atacama

detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

**NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2023.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al ítem Presupuestario 24 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

**DÉCIMA:** Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva por el mismo período, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

**UNDÉCIMA:** La Municipalidad deberá enviar al Servicio mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

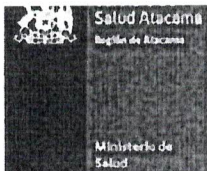
La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

**DUODÉCIMA:** El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

**DÉCIMO TERCERA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTA:** La personería de don Patricio E. Gaspar Alquinta, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto Exento N°33/2022 del Ministerio de Salud y la de don Diego Huerta Cerda, para representar a la Municipalidad consta en Decretos Exentos N°1609 de 27/04/2017 modificado por N°4483 de 27/12/2019 y N°00721 de 10/02/2023, todos de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.

**ANEXO TÉCNICO CONVENIO: PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (FENAPS)  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA  
&  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**



Dpto. Asesoría Jurídica  
Servicio de Salud Atacama

1º) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa "Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud":

- **Componente 3, Educación continua:** Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico- sanitario, mediante pasantías y/ o capacitaciones.

2º) El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de \$19.342.105.- (diecinueve millones trescientos cuarenta y dos mil ciento cinco pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa.

3º) El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar, en el marco de los Cursos de Capacitación dispuestos por el Programa y las Orientaciones Técnicas emanadas desde el Ministerio, las siguientes actividades:

- a) Actualizar conocimientos y destrezas.
- b) Actualizar y nivelar temas referentes al trabajo que realiza en las áreas de su competencia.
- c) Mantener permanentemente prácticas de aprendizaje sobre el desempeño.
- d) Ofrecer formación de manera formal de parte de las instituciones de educación superior que van más allá de la formación de grado, con fines de capacitación, especialización o actualización profesional.

El Municipio se compromete a realizar todas las gestiones dirigidas a la adquisición de cursos para profesionales pertenecientes a la categoría A del Municipio de la Región.

4º) El Servicio de Salud se obliga a velar por la correcta participación de los becados en las actividades programadas mediante solicitud de información a oferentes, así como a la misma Municipalidad.

5º) **Monitoreo y evaluación del programa:**

El Servicio de Salud respectivo, evaluará el grado de cumplimiento del Componente, conforme a las metas contenidas en éste.

Las metas, y el cumplimiento esperado del Componente con sus pesos relativos, se muestran en Tabla siguiente:

Componente 3	Productos esperados	Meta	Indicadores	Medio de verificación
Programa de Educación Continua - PEC-	Profesionales categoría A, Ley N°19.378 que participen en el PEC	100% de Profesionales categoría A seleccionados, de la Ley N°19.378 participantes en el PEC	Fórmula Indicador: (N° de Profesionales categoría A, Ley N°19.378 que terminan su formación en el PEC / N° total Profesionales categoría A, Ley N°19.378 seleccionados para participar en PEC) x 100	Listado de profesionales que participaron en el PEC.



Dpto. Asesoría Jurídica  
Servicio de Salud Atacama

6°) **Indicadores y medios de verificación:** Los indicadores y medios de verificación establecidos en Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud, Componente Educación Continua, formarán parte integrante del presente convenio.

7°) Los recursos serán transferidos por este Servicio de Salud, en 2 cuotas: (70% - 30%): La 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del Programa de acuerdo al resultado de la evaluación del corte 31 de agosto del año en curso.

8°) Los informes financieros deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible, al 31 de agosto y al 31 de diciembre del presente según corresponda.

Además, la "Municipalidad" deberá registrar 2 informes técnicos en el Sistema de control de transferencias SISCOT e informar cuando esté disponible en la plataforma, mediante correo electrónico al referente del Departamento de Atención Primaria, el 14 de septiembre, con fecha de corte al 31 de agosto, y el 14 de enero del año siguiente, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso.

2. **IMPÚTESE** los gastos que genere el convenio al presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2023.

3. Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótese este acuerdo y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a convenios vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y archivos de la institución.

4. **EFFECTÚESE** la publicación de esta resolución en el portal de Transparencia.

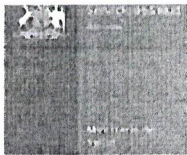
**ANÓTESE Y COMUNIQUESE**  
DIRECTOR  
SR. PATRICIO E. GASPÁR ALQUINTA  
DIRECTOR(S)  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE  
MINISTRO DE FE

MTHV/MAB  
Distribución:

- Municipalidad ✓
- DAP SSA (Cecilia Bruna)
- Depto. Finanzas SSA.
- Asesoría Jurídica SSA.
- Oficina de Partes

SILVIA AVILA ROLDAN  
MINISTRO DE FE (S)  
SERVICIO SALUD ATACAMA



Dpto. Asesoría Jurídica

**CONVENIO: PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN  
PRIMARIO DE SALUD (FENAPS)  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA  
&  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a 05 de abril de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director (S) don **Patricio Eduardo Gaspar Alquinta**, cédula de identidad N° 7.954.816-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal (S) don **Diego Huerta Cerda**, cédula de identidad N°18.520.724-2, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

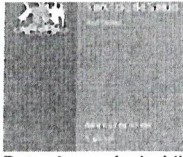
De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de

Servicio de Salud Atacama

[Redacted signature area]





Dpto. Asesoría Jurídica

**Salud (FENAPS)**” cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°574, de 03 de marzo de 2017**, del Ministerio de Salud, cuyo texto es parte integrante del convenio. Además, mediante **Resolución Exenta N°109 de 09 de febrero de 2023**, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

**TERCERA:** Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado precedentemente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única detallada en el Anexo Técnico, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en dicho documento.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente “MINSAL”, conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

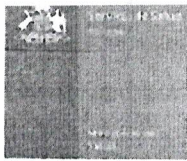
La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

**QUINTA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Atacama de acuerdo al detalle señalado en el anexo técnico.

**SEXTA:** En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

Servicio de Salud Atacama





Dpto. Asesoría Jurídica

**SÉPTIMA:** El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus componentes, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

**NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2023.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem Presupuestario 24 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

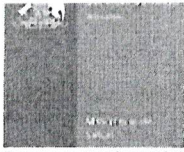
**DÉCIMA:** Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva por el mismo periodo, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

**UNDÉCIMA:** La Municipalidad deberá enviar al Servicio mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente

Servicio de Salud Atacama





Dpto. Asesoría Jurídica

lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

**DUODÉCIMA:** El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

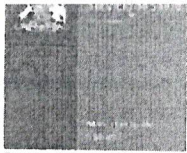
**DÉCIMO TERCERA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTA:** La personería de don **Patricio E. Gaspar Alquinta**, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto Exento N°33/2022 del Ministerio de Salud y la de don **Diego Huerta Cerda**, para representar a la Municipalidad consta en Decretos Exentos N°1609 de 27/04/2017 modificado por N°4483 de 27/12/2019 y N°00721 de 10/02/2023, todos de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

  
  
**SR. DIEGO HUERTA CERDA**  
**DIRECTOR SALUD MUNICIPAL (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
 MTHV/MAB

  
  
**SR. PATRICIO GASPAR ALQUINTA**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

Servicio de Salud Atacama



Dpto. Asesoría Jurídica

**ANEXO TÉCNICO CONVENIO: PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL  
NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (FENAPS)  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA  
&  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

1º) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa "Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud":

- **Componente 3, Educación continua:** Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico- sanitario, mediante pasantías y/ o capacitaciones.

2º) El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de \$19.342.105.- (diecinueve millones trescientos cuarenta y dos mil ciento cinco pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa.

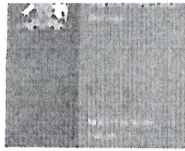
3º) El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar, en el marco de los Cursos de Capacitación dispuestos por el Programa y las Orientaciones Técnicas emanadas desde el Ministerio, las siguientes actividades:

- a) Actualizar conocimientos y destrezas.
- b) Actualizar y nivelar temas referentes al trabajo que realiza en las áreas de su competencia.
- c) Mantener permanentemente prácticas de aprendizaje sobre el desempeño.
- d) Ofrecer formación de manera formal de parte de las instituciones de educación superior que van más allá de la formación de grado, con fines de capacitación, especialización o actualización profesional.

El Municipio se compromete a realizar todas las gestiones dirigidas a la adquisición de cursos para profesionales pertenecientes a la categoría A del Municipio de la Región.

Servicio de Salud Atacama





Dpto. Asesoría Jurídica

4°) El Servicio de Salud se obliga a velar por la correcta participación de los becados en las actividades programadas mediante solicitud de información a oferentes, así como a la misma Municipalidad.

**5°) Monitoreo y evaluación del programa:**

El Servicio de Salud respectivo, evaluará el grado de cumplimiento del Componente, conforme a las metas contenidas en éste.

Las metas, y el cumplimiento esperado del Componente con sus pesos relativos, se muestran en Tabla siguiente:

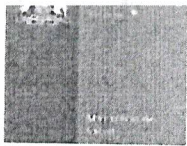
Componente 3	Productos esperados	Meta	Indicadores	Medio de verificación
Programa de Educación Continua - PEC-	Profesionales categoría A, Ley N°19.378 que participen en el PEC	100% de Profesionales categoría A seleccionados, de la Ley N°19.378 participantes en el PEC	Fórmula Indicador: (N° de Profesionales categoría A, Ley N°19.378 que terminan su formación en el PEC / N° total Profesionales categoría A, Ley N°19.378 seleccionados para participar en PEC) x 100	Listado de profesionales que participaron en el PEC.

6°) **Indicadores y medios de verificación:** Los indicadores y medios de verificación establecidos en Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud, Componente Educación Continua, formarán parte integrante del presente convenio.

7°) Los recursos serán transferidos por este Servicio de Salud, en 2 cuotas: (70% - 30%): La 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del Programa de acuerdo al resultado de la evaluación del corte 31 de agosto del año en curso.

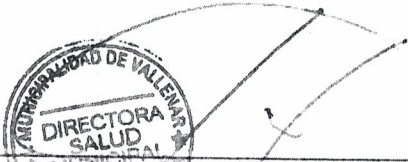
8°) Los informes financieros deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible, al 31 de agosto y al 31 de diciembre del presente según corresponda.

Además, la "Municipalidad" deberá registrar 2 informes técnicos en el Sistema de control de transferencias SISCOT e informar cuando esté disponible en la plataforma, mediante correo electrónico al referente del Departamento de Atención Primaria, el 14 de septiembre, con fecha de



Dpto. Asesoría Jurídica

corte al 31 de agosto, y el 14 de enero del año siguiente, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso.



**SR. DIEGO HUERTA CERDA**  
**DIRECTOR SALUD MUNICIPAL (S)**  
**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

MTHV/MAB



**SR. PATRICIO GASPÁR ALQUINTA**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**



Servicio de Salud Atacama